



RE: análisis de procedencia del otrosí No. 7 contrato GGC-607-2020 para conocimiento del Comité de Contratación

Desde NORAIMA SAYUDIS NAVARRO NADJAR <nnavarro@minenergia.gov.co>

Fecha Mié 29/04/2026 5:54 PM

Para MARIA CAMILA TRUJILLO JACOME <mctrujillo@minenergia.gov.co>

CC CLAUDIA MILENA VASQUEZ CHIQUIZA <cmvasquez@minenergia.gov.co>; ERIKA JOHANNA HIGUERA SAAVEDRA <ejhiguera@minenergia.gov.co>; PABLO CESAR PACHECO RODRIGUEZ <pcpacheco@minenergia.gov.co>

Buenas tardes, conforme el análisis realizado por el GGC y los lineamientos impartidos por el Dr. Pablo mediante correo de fecha 15 de abril, coincidimos en que no se debe llevar la presente modificación al comité asesor de contratación.

Es de recordar que se consulta al presidente las modificaciones en las cuales se presente dudas frente al conocimiento del comité o no de la modificación.

Cordialmente,

De: MARIA CAMILA TRUJILLO JACOME <mctrujillo@minenergia.gov.co>

Enviado: martes, 28 de abril de 2026 11:43 a. m.

Para: PABLO CESAR PACHECO RODRIGUEZ <pcpacheco@minenergia.gov.co>

Cc: NORAIMA SAYUDIS NAVARRO NADJAR <nnavarro@minenergia.gov.co>; CLAUDIA MILENA VASQUEZ CHIQUIZA <cmvasquez@minenergia.gov.co>; ERIKA JOHANNA HIGUERA SAAVEDRA <ejhiguera@minenergia.gov.co>

Asunto: análisis de procedencia del otrosí No. 7 contrato GGC-607-2020 para conocimiento del Comité de Contratación

Buenas tardes Dr. Pablo,

Por instrucción de la Dra. Claudia y en atención a las directrices impartidas por el Subdirector Pablo Pacheco, relacionadas con el trámite de modificaciones contractuales y la definición de su procedencia para conocimiento del Comité de Contratación, particularmente en aquellos casos en los que, conforme a la Resolución 40425 de 2024, no existe obligación de someterlas a dicha instancia, nos permitimos remitir el concepto del Grupo de Gestión Contractual respecto de la conveniencia de incluir el presente asunto en la próxima sesión del Comité Asesor de Contratación en los siguientes términos:

Contrato: GGC-607-2020

Objeto: Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del mercado de comercialización del operador de red ubicados en los municipios

del Sistema Interconectado Nacional – SIN, mediante la ejecución del proyecto de normalización de redes eléctricas “Los Cerezos”, financiado con recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE.

Área: Dirección de Energía Eléctrica.

Resumen del contrato: El contrato PRONE GGC-607 de 2020, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y AIR-E S.A.S. E.S.P., inició el 17 de febrero de 2021 y ha sido objeto de múltiples modificaciones, suspensiones y prórrogas asociadas principalmente a circunstancias externas que han impactado su ejecución, particularmente en las etapas 3 y 4 del cronograma. Actualmente, el proyecto presenta un avance significativo en su fase constructiva, encontrándose en etapa de cierre, con un avance ponderado del 68,3% y un avance de obra del 75,5%, lo que evidencia que las actividades pendientes corresponden principalmente a gestiones administrativas, técnicas y de recibo de la infraestructura

Resumen de la modificación solicitada, incluyendo su justificación, así como los cambios en plazo, valor o alcance que puedan impactar su ejecución: El operador de red AIR-E S.A.S. E.S.P. solicitó la ampliación del plazo contractual por un término de seis (6) meses, con el fin de garantizar la culminación de la Actividad 1 de la Etapa 4 – Acta de recibo y entrega de la infraestructura, lo cual impacta las actividades subsiguientes de cierre del contrato.

La solicitud se encuentra sustentada en:

- Restricciones de movilidad derivadas de bloqueos viales y situaciones de orden público que han impedido el acceso a la zona del proyecto.
- Dificultades para realizar la conciliación de unidades constructivas y verificación en campo.
- Retrasos en la obtención de la certificación RETIE por imposibilidad de inspecciones técnicas.
- Limitaciones en el levantamiento y validación del listado de usuarios beneficiarios.

En ese sentido, la modificación consiste en:

- Prórroga de la Actividad 1 de la Etapa 4 por seis (6) meses
- Ajuste del cronograma de las actividades 2, 3 y 4 de la etapa final
- Nueva fecha de finalización de la actividad de administración de la construcción y puesta en operación: 6 de diciembre de 2026

La modificación no implica adición de recursos ni alteración del objeto contractual, limitándose a un ajuste de plazo para garantizar la terminación del proyecto.

Precisión sobre quién ostenta la ordenación del gasto: El ordenador del gasto es el Subdirector Administrativo y Financiero.

Posición del GGC respecto a si el asunto debe o no ser llevado al Comité, incluyendo las razones de hecho y de derecho que la sustentan: No se considera necesario someter el presente asunto a Comité de Contratación. Lo anterior, por cuanto la modificación solicitada corresponde a una prórroga puntual de una actividad de la etapa final (Etapa 4) del contrato, orientada exclusivamente a permitir el cierre administrativo, técnico y operativo del proyecto, sin que ello implique alteraciones en el objeto, valor o alcance del contrato.

En efecto, la solicitud se circunscribe a la ampliación del plazo de la actividad de recibo y entrega de la infraestructura, la cual hace parte del ciclo de terminación del contrato y resulta necesaria para garantizar la adecuada entrega de la obra, la verificación técnica de lo ejecutado y la consolidación de los soportes requeridos para su liquidación.

Así mismo, la prórroga cuenta con sustento técnico suficiente, derivado del aval de la interventoría y del análisis del apoyo a la supervisión, en el cual se evidencian circunstancias externas que han afectado la ejecución, particularmente relacionadas con condiciones de orden público y restricciones de movilidad, las cuales han impedido el desarrollo normal de las actividades de cierre.

En este sentido, la modificación propuesta:

- No introduce cambios sustanciales en las condiciones contractuales.
- No genera impacto presupuestal.
- No modifica la distribución de riesgos ni las obligaciones de las partes.
- Se enmarca dentro de la facultad de dirección y ajuste del contrato por parte de la entidad, para lograr el cumplimiento del objeto contractual

Por lo anterior, se considera que la solicitud corresponde a un ajuste operativo propio de la fase final de ejecución, que puede ser tramitado sin requerir análisis en Comité de Contratación, al no configurarse un riesgo jurídico relevante ni una modificación estructural del contrato.

Anexos: Solicitud de otrosí.

quedamos atentos a su respuesta de alta importancia, pues el otrosí debe salir antes del 30 de abril.

Maria Camila Trujillo Jácome
Abogada
Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo Gestión Contractual